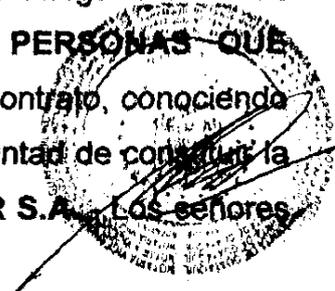


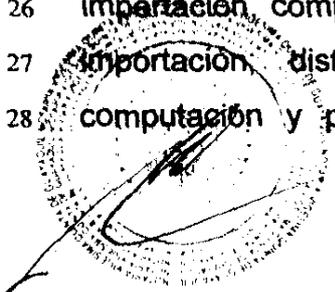


No. **ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA AVIPRILOOR S.A.-----  
CAPITAL SOCIAL: \$ 800.00 -----**

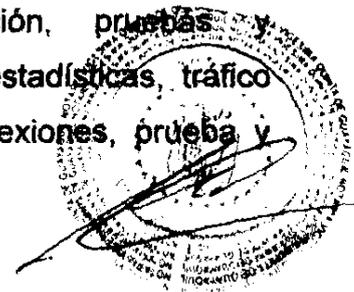
5 En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
6 Ecuador, hoy a los cuatro días del mes de julio del dos mil trece, ante mí  
7 **ABOGADO NELSON GOMEZ MAQUILON**, Notario Suplente Vigésimo  
8 *Quinto del Cantón Guayaquil*, comparecen por sus propios y personales  
9 derechos, por una parte, Señor **RAMON HOLGER LOOR LOOR**, de  
10 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Soltero,  
11 Profesión Ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; Señor  
12 **ARTEMIO ARNULFO LOOR VASQUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana,  
13 mayor de edad, de estado civil Divorciado, de Profesión Ejecutivo, con  
14 domicilio en la Ciudad de Guayaquil y Señorita **MARIA MARTHA  
15 DELGADO GARCIA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
16 estado civil Soltero, Profesión Ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de  
17 Guayaquil; Los que intervienen con plena capacidad legal para obligarse  
18 y contratar, a quienes identifiqué por la exhibición de sus respectivos  
19 documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta  
20 escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera  
21 libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor  
22 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el  
23 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la  
24 **CONSTITUCIÓN** de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de  
25 las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE  
26 INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato, conociendo  
27 su contenido, y manifestando expresamente su voluntad de celebrar la  
28 compañía Anónima que se denominará **AVIPRILOOR S.A.** Los señores



1 RAMON HOLGER LOOR LOOR, ARTEMIO ARNULFO LOOR  
2 VASQUEZ y MARIA MARTHA DELGADO GARCIA.- La compañía que  
3 se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de  
4 la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le  
5 fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:  
6 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA:**  
7 **AVIPRILOOR S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**  
8 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
9 Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará  
10 **AVIPRILOOR S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el  
11 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**  
12 **SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto las siguientes actividades: a)  
13 A la importación, exportación, comercialización, distribución, compra y  
14 venta de todo lo relacionado a la actividad avícola; b) Desarrollo, compra  
15 y venta, exportación, importación, distribución y comercialización de  
16 toda clase de sistemas y/o programas Informáticos, así como también  
17 el desarrollo de aplicaciones o de todo tipo programas informáticos a la  
18 medida.- b) Importación, compra y venta de computadoras, accesorios y  
19 consumible, partes y piezas de computadoras en general; así como  
20 también el alquiler de equipos informáticos, servicio técnico informático en  
21 general.- c) Importación, compra y venta de equipos eléctricos y/o  
22 electrónicos, accesorios, partes y piezas, mantenimiento y servicio  
23 técnico de los mismos. d) Establecer tiendas y almacenes o papelerías,  
24 incluyendo la importación, compra y venta de útiles escolares, suministros  
25 de oficina, suministros de computadoras; así como también la  
26 importación, compra y venta de muebles de oficina. e) Compra, venta,  
27 importación, distribución de computadoras, prestara servicios de  
28 computación y procesamiento de datos, y todo lo relacionado con



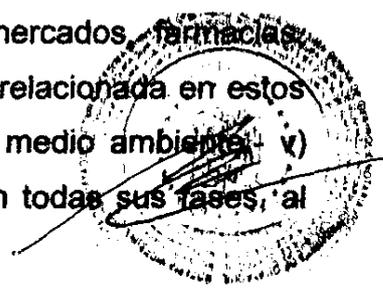
1 instalaciones y mantenimiento en servicios de internet, así como  
2 desarrollo, diseño de páginas web, consultorías, posicionamiento,  
3 alojamiento web, compra y venta de dominios; establecer oficinas de  
4 alquiler de equipos o cyber café. f) Diseño, instalación, configuración,  
5 administración y mantenimiento de redes computacionales, eléctricas y  
6 electrónicas, ya sean locales o remotas. g) Dedicarse al mantenimiento  
7 y reparación de equipos informáticos, electrónicos, eléctricos así  
8 como equipos de computación y hardware en general, para  
9 empresas públicas o privadas.- h) También se dedicara a prestar  
10 servicios de asesoramiento y capacitación en las áreas contables,  
11 tributarias, societarias, financieras, económicas, jurídicas,  
12 informáticas y arquitectónicas.- Podrá dedicarse a la  
13 transformación de materia prima en productos terminados y/o  
14 elaborados de cualquier especie o genero. Para cumplir con su objeto  
15 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
16 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. i) Se dedicara a prestar  
17 servicios de agencias de publicidad en radiodifusora y televisión; a la  
18 importación y exportación, compra y venta de toda clase de productos de  
19 publicidad y a la publicidad de productos y/o servicios, por cualquier  
20 medio de transmisión, servicios de diseño grafico y a la publicidad en  
21 general. j) Mantenimiento y reparación de equipos de aires  
22 acondicionados, así también como la importación, compra y venta de los  
23 mismos. k) Podrá dedicarse a la importación, exportación, fabricación,  
24 compra y venta de toda clase de centrales de telecomunicaciones,  
25 sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generados  
26 para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y  
27 mantenimiento de centrales telefónicas, así como, estadísticas, tráfico  
28 telefónico y calidad de servicio; instalación, interconexiones, prueba y



1 mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace; así como la  
2 explotación o utilización de frecuencias eléctricas, satélites o por medio  
3 de redes de fibra óptica cuyas redes pueden ser submarinas a través de  
4 concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con  
5 cualquier otro propósito; ser concesionaria, celebrar y otorgar  
6 concesiones con compañías que brinden servicio telefónicos,  
7 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e  
8 instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como repuestos de  
9 climatización, también a la compraventa, distribución, reparación,  
10 consignación de teléfonos celulares. l) Brindara capacitaciones y  
11 asesoramientos técnicos y administrativos a toda clase de empresas;  
12 prestara servicios en campos jurídicos, económicos, inmobiliario,  
13 informático y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización  
14 interna; también brindara asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos,  
15 foro, seminarios, talleres, cursos, capacitaciones en todas las áreas, tanto  
16 a empresas del sector público como privado. m) Se dedicara a la actividad  
17 mercantil como comisionista, proveedora, intermediaria, mandataria,  
18 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;  
19 cuenta correntista mercantil. Pudiendo intervenir en licitaciones y/o  
20 concursos de ofertas ya sea estas públicas y/o privadas. n) Se dedicara a  
21 la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y  
22 espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos,  
23 excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento  
24 estricto de la ley, previa a contratación de quienes participen en los mismos;  
25 estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas  
26 comerciales y de otra índole en cualquier parte del país, los mismos podrán  
27 promocionarse usando todos los medios licito para cada uso.- o) De igual  
manera se dedicara a la edición, compra, venta, elaboración y distribución



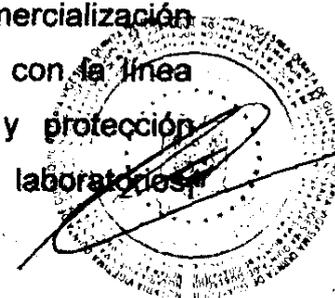
1 de toda clase de libros, textos, revistas, publicaciones, gráficos,  
2 periódicos, estikers.- p) Se dedicara a la constitución o administración de  
3 cualquier medio de comunicación ya sea prensa escrita, prensa radial o  
4 televisiva, para lo cual podrá adquirir cualquier tipo de maquinarias y  
5 equipos en general para el desempeño de esta actividad.- q) Se dedicara  
6 a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y  
7 asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
8 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
9 computarizado, datos meteorológicos, carga ubicación de equipaje en  
10 bodega del avión, suministros y alimentos.- r) Compra y venta,  
11 distribución, fabricación de papel, bobinas, cartulinas, cartón y elaborados  
12 de papel en general. Así como también al reciclaje de papel.- s) Se  
13 dedicara a la importación, exportación, distribución, fabricación, compra,  
14 venta, comercialización, elaboración, reparación, concesión de productos  
15 de ferretería, metales y afines para la construcción, entendiéndose por  
16 tales, hierro, acero y sus derivados, lamina, plásticos, productos pvc,  
17 productos de vidrio y cristal, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación  
18 de vidrio, polipropileno, soldaduras líquidas y sólidas, bronce, estaño y  
19 otras aleaciones y toda clase de metales, líquidos o solventes químicos,  
20 derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general  
21 ferrosos y no ferrosos; insumos para la industria metal mecánica, minera,  
22 ganadera y agrícola.- t) Brindara servicios de limpieza y recolección de  
23 basura, como su procesamiento en general.- u) Se dedicara a la  
24 constitución, instalación, explotación y administración de restaurantes,  
25 comisariatos, salas y/o cadenas de cines, supermercados, farmacias,  
26 pudiendo también extenderse a la asesoría técnica relacionada en estos  
27 campos; asesoría, en el campo hidrocarburifero y medio ambiente.- v)  
28 Podrá realizar la explotación agrícola y pecuaria en todas sus fases, al



1 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado y aves al por  
2 mayor y menor, así mismo importar, exportar ganado, aves, productos,  
3 maquinarias y equipos para el mismo fin. De igual forma se dedicara a la  
4 siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda  
5 clase de rosas y a la floricultura en general y madera.- w) Compra, venta,  
6 exportación, importación, distribución, comercialización, de toda clase de  
7 materiales para la construcción, así como la negociación de toda clase de  
8 materiales eléctricos exclusivamente para el sector de la construcción de  
9 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda  
10 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e  
11 industriales; participar en planes de viviendas populares por iniciativa  
12 privada y/o pública; el diseño, construcción, planificación, supervisión y  
13 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al  
14 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores  
15 y exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas industriales,  
16 metalmecánica y/o eléctricas, comercialización y distribución de partes,  
17 equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de  
18 oras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,  
19 metal mecánicos, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
20 pesada para la construcción.- y) A la importación y comercialización y  
21 distribución de todo lo relacionado a carnes, sean estas avícolas,  
22 porcinas, bobinas, vacuno.- z) Podrá dedicarse a la compra, venta,  
23 comercialización y distribución de materiales para la construcción; así  
24 mismo se dedicara a la rama de la construcciones civiles y  
25 metalmecánica; proyectos civiles, como vías de comunicación, puertos  
26 marítimos y aeropuertos, además se dedicara a proyectos arquitectónicos  
27 como: urbanización, planificación de viviendas, edificios, también se  
28 dedicara a establecer costos relacionados a asesorías en bienes raíces,



1 presupuestos, controles de obra, y análisis de costos de obras, además  
2 también se dedicara a la importación, exportación, distribución,  
3 fabricación, compra, venta, elaboración y comercialización de productos  
4 de vidrio y cristal, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación y de toda  
5 clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero,  
6 productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos;  
7 insumos para la construcción, y comercio en general; auto partes y todo  
8 tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o  
9 estacionarias; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión  
10 internas, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de  
11 mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos;  
12 toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes,  
13 así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o  
14 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda  
15 clase de productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial,  
16 maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas  
17 fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, calzado,  
18 fibra tejidos, telas, hilados y las materias primas que lo componen, en  
19 general todo lo relacionado con la industria textil; equipos de imprenta y,  
20 sus motores, equipos de accesorios; así como de su materia conexas  
21 (pulpa, tinta, etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de  
22 accesorios; instrumentos y partes de aparatos eléctrico; artículos de  
23 cerámica; artículos de artesanía, importación, compra y venta,  
24 fabricación, exportación de toda clase de artículos de artesanía;  
25 importación, compra y venta, fabricación, exportación y comercialización  
26 de toda clase de electrodomésticos y todo lo relacionado con la línea  
27 blanca; artículos de juguetería; equipos de seguridad y protección  
28 industriales; instrumental médico, instrumental para laboratorios.



1 productos dentales y médicos, a la fabricación y elaboración de jugos y  
2 alimentos de consumo masivo; compra, venta y fabricación instrumentos  
3 de música de todo tipo, madera en todas sus fases; joyas y artículos  
4 conexos en la rama de joyería; de igual manera bebidas alcohólicas y  
5 aguas gaseosas; fabricación y distribución de cuero y pieles; productos  
6 químicos, materia activa o compuestos tanto para la rama veterinaria y/o  
7 humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones;  
8 pintura barnices y lacas; compra y venta de artículos de bazar y  
9 perfumería, incluyéndose su fabricación o manufacturación; productos de  
10 confitería, tales como galletas, caramelos, entendiéndose también el  
11 procesamiento de chocolates en todas sus fases y su respectiva  
12 distribución; confección, compra y venta de aparatos de relojería sus  
13 partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta  
14 propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,  
15 avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas  
16 alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y se dedicara a la  
17 prestación de servicios portuarios y aduaneros en general. Para cumplir  
18 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por  
19 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

20 **ARTÍCULO TERCERO:** El plazo para el cual se constituye esta  
21 compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha  
22 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**

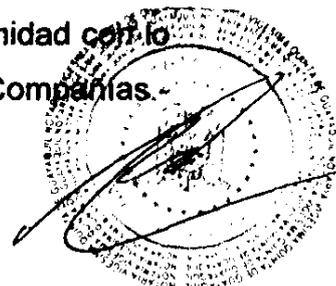
23 **CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de  
24 Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o  
25 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

26 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

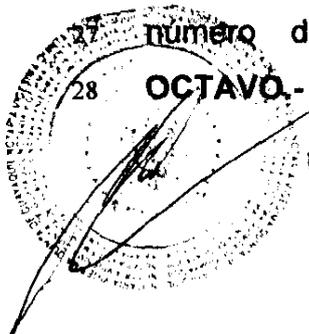
27 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL**  
28 **SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, el capital



1 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de  
2 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de  
3 un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de  
4 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones  
5 estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán  
6 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.  
7 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
8 extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título  
9 previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los  
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez  
11 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se  
12 procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al  
13 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título  
14 o certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
15 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las  
16 junta generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
17 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones  
18 se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán  
19 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
20 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de  
21 las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto,  
22 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
23 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de  
24 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
25 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**  
26 **SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la  
27 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
28 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.



1 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**  
2 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la  
3 Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano  
4 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
5 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los  
6 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**  
7 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente  
8 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta  
9 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
11 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente  
12 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de  
13 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días  
14 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias  
15 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**  
16 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
17 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
18 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
19 represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las  
20 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
21 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta  
22 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia  
23 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del  
24 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de  
25 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,  
26 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
27 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**  
28 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por



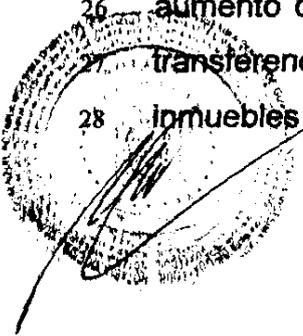
1 medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**  
 2 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
 3 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
 4 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance  
 5 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
 6 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de  
 7 los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
 8 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO**  
 9 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
 10 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario,  
 11 un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En  
 12 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos  
 13 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-  
 14 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones  
 15 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación  
 16 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que  
 17 la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las  
 18 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
 19 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
 20 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
 21 Gerente General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o  
 22 acuerdos, con el objeto de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada  
 23 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
 24 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas  
 25 por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan  
 26 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
 27 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas  
 28 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare



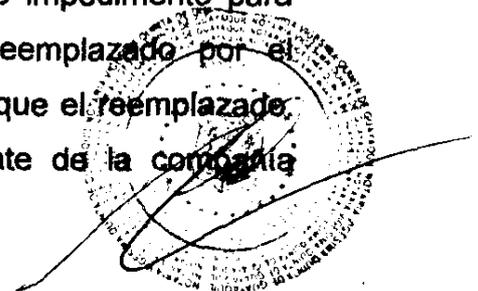
1 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
2 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

3 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General  
4 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la  
5 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en  
6 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
7 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
8 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
9 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere  
10 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la  
11 que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha  
12 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
13 General así convocada se constituirá con el número de accionistas  
14 presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados,  
15 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

16 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General  
17 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y  
18 Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el  
19 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente,  
20 pudiendo ser accionista o no de la compañía ; b) Elegir uno o mas  
21 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
22 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
23 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y  
24 nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d)  
25 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
26 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la  
27 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
28 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o



1 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
2 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador  
3 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
4 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver  
5 los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o  
6 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son  
7 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
8 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
9 Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
10 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
11 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas  
12 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el  
13 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
14 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda  
15 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir  
16 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial  
17 que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
18 formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
19 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las  
20 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
21 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la  
22 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una  
23 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le  
24 confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones  
25 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para  
26 actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el  
27 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.  
28 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía



1 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir  
2 las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y  
3 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la  
4 Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá  
5 la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino  
6 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o  
7 Presidente de conformidad en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
8 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto  
9 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-  
10 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se  
11 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal  
12 caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y  
13 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
14 El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera  
15 siguiente: señor **RAMON HOLGER LOOR LOOR** ha suscrito  
16 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
17 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,  
18 mediante aporte en numerario; señor **ARTEMIO ARNULFO LOOR**  
19 **VASQUEZ** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas  
20 de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
21 cada una de ellas, mediante aporte en numerario; señorita **MARIA**  
22 **MARTHA DELGADO GARCIA** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones  
23 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco  
24 por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario.-  
25 Conforme consta del certificado de cuenta de Integración de Capital  
26 otorgado por el **BANCO DEL PICHINCHA.-** Los accionistas pagarán el  
27 **setenta y cinco por ciento** del valor de cada una de las acciones que han  
28 suscrito en el plazo de dos años, en la forma como lo establece la Ley de





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL.

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7515914  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0909826000 VELASTEGUI LARCOS PATRICIA VERONICA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/06/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** AVIPRILOOR S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7515914

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2013 10:18:57

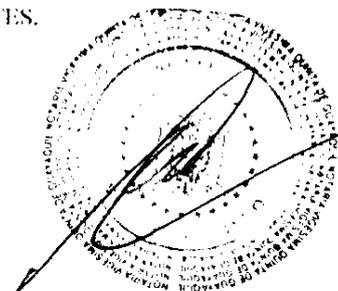
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WHNOA3 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Gayaquil, 04/07/2013

Mediante comprobante No.: 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **RAMON HOLGER LOOR LOOR**  
Con Cédula de Identidad: 0913209813 consignó en este Banco la cantidad de: **ACCIONISTA**  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **AVIPRILOOR S.A.**  
que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	RAMON HOLGER LOOR LOOR	0913209813
2	MARIA MARTHA DELGADO GARCIA	0913500344
3	ARTEMIO ARNULFO LOOR VASQUEZ	1303189227
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR		
\$.	100	usd
\$.	50	usd
\$.	50	usd
\$.		usd

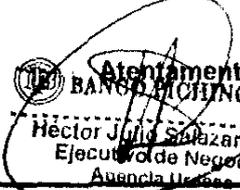
**TOTAL** \$ **200.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

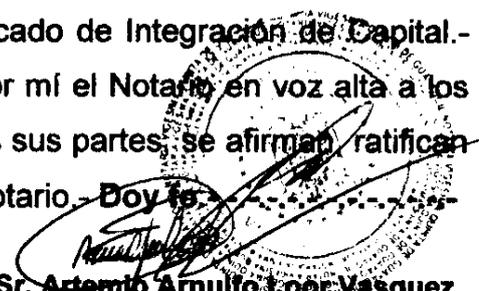
Atentamente,  
  
**Hector Julio Salazar Haro**  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia Urdesa  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



1 Compañías.- CUARTA: Queda expresamente autorizada la Abogada  
 2 **PATRICIA VERONICA VELASTEGUI LARCOS** para realizar todas las  
 3 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro  
 4 de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
 5 Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta  
 6 de Integración de Capital otorgada por el **BANCO DEL PICHINCHA.- f)**  
 7 **llegible.- Abogada PATRICIA VERONICA VELASTEGUI LARCOS.-**  
 8 **Registro doce mil quinientos sesenta y cinco.- Guayaquil.- (Hasta aquí la**  
 9 **minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en**  
 10 **el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a**  
 11 **Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-**  
 12 **Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los**  
 13 **otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican**  
 14 **y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe**

*Ramon Holger Loor*

15 **Sr. Ramon Holger Loor Loor**  
 16 **C. C. No. 091320981-3**  
 17 **C. V. No. 164-0290**



18 **Sr. Artemio Arnulfo Looz Vasquez**  
 19 **C. C. No. 130318922-7**  
 20 **C. V. No. 165-0142**

*Maria Martha Delgado G.*

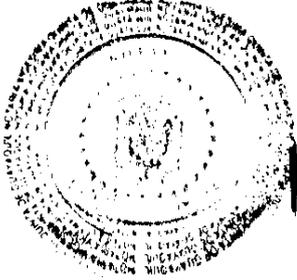
21 **Srta. Maria Martha Delgado Garcia**  
 22 **C. C. No. 091350034-4**  
 23 **C. V. No.**



*Ab. Nelson M. Gimeno Boquilón*  
**EL NOTARIO**  
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

28

Se otorgó ante esta notaria Vigésima  
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de  
ello confiero este UP testimonio sellado  
Autenticado y Rubricado por mi en  
Guayaquil, a los 04 JUL 2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XXV



  
**Ab. Nelson M. Gómez Baquillón**  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



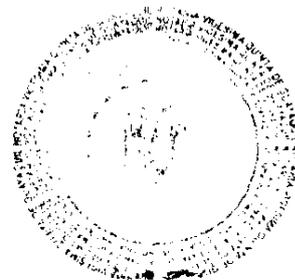


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**RAZÓN:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AVIPRILOOR S.A., DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-DJC-G-13-0004436, APROBADA POR LA ABOGADA, MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XXV



*[Handwritten Signature]*  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)  
CANTÓN VIGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

*[Faint, large circular watermark or seal at the bottom of the page]*

NUMERO DE REPERTORIO:35.861  
FECHA DE REPERTORIO:06/ago/2013  
HORA DE REPERTORIO:08:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004436, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, **AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 29 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AVIPRILOOR S.A.**, de fojas 108.733 a 108.759, Registro Mercantil número 15.250.

ORDEN: 35861



**AB. LUIS IDROVO MURILLO**  
**RÉGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADO**

Guayaquil, 07 de agosto de 2013

REVISADO POR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0021178

Guayaquil, 15 ABO 2013

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AVIPRILOOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Maria Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

  
MSM/evm